Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5301 - Decreto Nº 1480 MODIFÍCASE PARCIALMENTE LA LEY PROVINCIAL Nº 3122 PARA DOCENTES CON FUNCIONES PÚBLICAS ELECTIVAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Abrogase del Artículo 3° inciso b) de la Ley N° 3.122 la siguiente expresión: «...al que desempeña funciones públicas electivas...», por ser incompatible la misma con el goce y el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos inherentes a la condición de ciudadano, resguardados por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia y que el Artículo 6° inciso i) de la Ley N° 3.122 garantiza para todos los docentes.

ARTÍCULO 2°.- Los docentes que en uso de los derechos conferidos por la Ley N° 3.122, desempeñaran funciones públicas electivas, mantienen la categoría de activos que establece la norma de referencia, debiendo los organismos de aplicación, durante el ejercicio de dicha función, conservar el último concepto que le fuera aplicado en el ejercicio de la actividad docente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el Nº 5301

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:21:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa